



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MEMORÁNDUM

No. ASE-CGA-047/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 05 de agosto del 2020

Asunto: Invitación a 3 proveedores

C.P. MAGDA ALICIA ZUMAYA GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

Derivado del término de contrato celebrado con el proveedor de servicios de telefonía e internet de las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado; solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realice la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, para iniciar los procedimientos de adjudicación del contrato.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
Sán Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DESPACHO DEL TITULAR
OFICIO No. ASE-DT-0531/2020

San Luis Potosí, S.L.P. 07 de agosto del 2020

Asunto: Solicitud de Cotización.

AXTEL S.A.B. DE C.V.

A QUIÉN CORRESPONDA:

Por medio del presente se le solicita de la manera más atenta sirva cotizar el servicio de telefonía e internet para satisfacer la demanda de la Auditoria Superior del Estado ubicada en la calle de Vallejo nº 100 en la zona centro de San Luis Potosí servicio que deberá contar con las siguientes características.

- Internet dedicado de alta capacidad de 30mb
- 30 troncales digitales
- 50 DID
- 5,000 eventos telefonía fija
- 500 eventos telefonía fija
- 2,500 minutos a telefonía a celular
- Direccionamiento IP público incluido (10 direcciones IP fijas)

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE

**C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

2020, "Año de la cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

c.p.p. CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES.-, Coordinadora General de Administración
LIC.IEAN/ARQ.VARV



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

DESPACHO DEL TITULAR
OFICIO No. ASE-DT-0531/2020

San Luis Potosí, S.L.P. 07 de agosto del 2020

Asunto: Solicitud de Cotización.

AXTEL S.A.B. DE C.V.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente se le solicita de la manera más atenta sirva cotizar el servicio de telefonía e internet para satisfacer la demanda de la Auditoria Superior del Estado ubicada en la calle de Vallejo nº 100 en la zona centro de San Luis Potosí servicio que deberá contar con las siguientes características.

- Internet dedicado de alta capacidad de 30mb
- 30 troncales digitales
- 50 DID
- 5,000 eventos telefonía fija
- 500 eventos telefonía fija
- 2,500 minutos a telefonía a celular
- Direccionamiento IP público incluido (10 direcciones IP fijas)

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE

**C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

2020, "Año de la cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

c.p.p. CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES.. Coordinadora General de Administración
LIC.IEAN/ARQ.VARV



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DESPACHO DEL TITULAR
OFICIO No. ASE-DT-0530/2020

San Luis Potosí, S.L.P. 07 de agosto del 2020

Asunto: Solicitud de Cotización.

AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R.L de C.V.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente se le solicita de la manera más atenta sirva cotizar el servicio de telefonía e internet para satisfacer la demanda de la Auditoria Superior del Estado ubicada en la calle de Vallejo nº 100 en la zona centro de San Luis Potosí servicio que deberá contar con las siguientes características.

- Internet dedicado de alta capacidad de 30mb
- 30 troncales digitales
- 50 DID
- 5,000 eventos telefonía fija
- 500 eventos telefonía fija
- 2,500 minutos a telefonía a celular
- Direcciónamiento IP público incluido (10 direcciones IP fijas)

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTIAMENTE

C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

2020, "Año de la cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

Recibí Carolina Martínez F
cb
07-08-2020

c.p.p. CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES.- Coordinadora General de Administración
LIC.IEAN/ARQ.VARV



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DESPACHO DEL TITULAR
OFICIO No. ASE-DT-528/2020

San Luis Potosí, S.L.P. 07 de agosto del 2020

Asunto: Solicitud de Cotización.

CABLEVISIÓN, S.A.B de C.V. (IZZI)

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente se le solicita de la manera más atenta sirva cotizar el servicio de telefonía e internet para satisfacer la demanda de la Auditoria Superior del Estado ubicada en la calle de Vallejo nº 100 en la zona centro de San Luis Potosí servicio que deberá contar con las siguientes características.

- Internet dedicado de alta capacidad de 30mb
- 30 troncales digitales
- 50 DID
- 5,000 eventos telefonía fija
- 500 eventos telefonía fija
- 2,500 minutos a telefonía a celular
- Direccionamiento IP público incluido (10 direcciones IP fijas)

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE

C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

2020, "Año de la cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

c.p.p. CP. ANA FLOR ARRIAGA TORRES., Coordinadora General de Administración
LIC. JEAN/ARQ. VARV

Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P. 78000, Tel. (44) 144-16-00 www.aseslps.gob.mx

JAIMÉ SALAS G./Z.
RECIBIDO 07/08/20
SUPERVISOR MIGUELOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO No. ASE-CGA/049/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 14 de agosto del 2020

Asunto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET

AXTEL S.A.B. DE C.V.
LEHABIN BAZA ROMAN
REPRESENTANTE DE VENTAS GOBIERNO
P R E S E N T E.

Con el objetivo de realizar la contratación de los servicios de **TELEFONÍA E INTERNET DEDICADO CON ROUTER ADMINISTRADO**. Por este medio hago de su conocimiento que la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** acepta las condiciones comerciales expresadas en la propuesta económica emitida por Axtel S.A.B. de C.V., de fecha 10 de agosto del 2020 con un monto de renta mensual por **\$13,773.30 MN** antes de IVA y con un período de contratación de hasta **24 meses** respetando dicha tarifa.

En razón de lo anterior para la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, el contar con un proveedor con la experiencia técnica, jurídica, operativa y financiera le permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad y a las diferentes unidades administrativas de este órgano fiscalizador.

CANTIDAD		RENTA MENSUAL	VTC (Dos años)
1	Internet Dedicado de Alta Capacidad de 30 MB		
30	Troncales Digitales		
50	DID		
5,000	Eventos Telefonía Fija		
500	Eventos Telefonía Fija		
2,500	Minutos a Telefonía a Celular		
		\$ 13,773.30	\$ 330,559.20



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

Toda vez que, manifestamos que la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, entiende la inversión que involucra la instalación de la infraestructura de red por parte de Axtel y se compromete a cumplir el plazo descrito en su propuesta económica.

Finalmente autorizo para que en la fecha que por sus intereses así convenga a Axtel S.A.B. de C.V., se realicen los trámites correspondientes y se inicie con los trabajos de instalación e implementación del servicio a contratar.

Sin otro particular agradezco su atención.

ATENTAMENTE

C.P. ANA FLOR ARRIAGA TORRES
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil".

c.c.p. Lic. Blanca Adriana Monreal Briones/CCA
c.c.p. archivo/aba



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

Contrato de Prestación de Servicio de Telefonía e Internet dedicado con router administrado No. SG-08/2020 que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte la persona moral denominada "AXTEL, S.A.B. DE C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representado legalmente por la C. Germán Alejandro Paniagua Aznar, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- 1.- Que en fecha 15 de agosto de 2020, "LA AUDITORÍA", suscribió contrato con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto que le proporcionaran los servicios de de telefonía e internet dedicado con router administrado para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado.
- 2.-Que la Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum ASE-CGA/047/2020 la contratación de los servicios de telefonía e internet dedicado con router administrado en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado, ya que no cuenta con la capacidad necesaria para su realización.
- 3.-Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta propuesta económica con fecha de 10 de agosto de 2020 a la Coordinación General de Administración, la cual solicitó mediante oficio ASE-CGA/049/2020 la contratación de los servicios de telefonía e internet dedicado con router administrado en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
- 4.- Que para la contratación de servicios en esta materia se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas y por contar con la experiencia, capacidad técnica, jurídica, operativa, y financiera, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico, de forma que se garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y experiencia profesional, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar este tipo de servicios, los cuales son necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de "LA AUDITORÍA"

axtel
Jurídico Gobierno



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116º fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53º y 54º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la C.P. **Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71º, 77º fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4º fracción I, 7º, 8º fracciones I, XXVI, 9º fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal 3100, subcuentas 3141 que corresponden a telefonía tradicional y 3170 para servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información de la "**LA AUDITORÍA**".

1.4. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**; constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 29,399 de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil No. 50328-9 de fecha 06 de diciembre de 2006, que su objeto social comprende: instalar, operar y explotar la red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,



Versión Pública

para la prestación de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

2.2. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 3,680, de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 1,566, folio 273, volumen 417, de fecha 5 de agosto de 1994.

2.3. Que cambio su denominación por la de **Axtel, S.A. DE C.V.**, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,719, de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Fariñas Montemayor, Notario Público Número 120, de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número 2,182 y el folio mercantil número 209-44 de fecha 29 de marzo de 1999.

2.4. Que reformó en su totalidad los estatutos sociales y se estableció que su denominación sería **AXTEL S.A.B. DE C.V.**, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,399, de fecha 4 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil No. 50328-9 de fecha 06 de diciembre de 2006.

2.5. El representante legal, el C. Germán Alejandro Paniagua Aznar acredita la personalidad con que se ostenta mediante la escritura pública número 19,830 de fecha 21 de enero de 2019, otorgada mediante la Fe del Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el oficio mercantil 50328 de fecha 23 de enero de 2019, en la cual se le otorgan poderes con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y para obligar a su representada a su cumplimiento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas o extinguidas, a la fecha de suscripción de este instrumento legal, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

2.6 Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente AXT940727-FP8, situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

2.7. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66215 con número de teléfono ***-**-**.

2.8.- Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a proporcionar el servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado, objeto de este contrato y cuenta, además, con la organización adecuada para ello.

2.9. Que presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios de telefonía e internet dedicado con router administrado para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado ubicadas en esta ciudad capital, señalando que tiene pleno conocimiento de las áreas donde prestará dichos servicios.

2.10. Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato; así como los términos asentados en la propuesta presentada, misma que se adjunta al presente contrato.

2.11. Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanen de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

2.12. Que ha presentado ante "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

2.13. Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1 Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .OBJETO.- "LA AUDITORÍA" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , a efecto de que le proporcione los servicios de telefonía e internet dedicado con router administrado para las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado,



Versión Pública

por lo que, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a proporcionar el servicio con base a las especificaciones y características señaladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato, los cuales una vez firmados por las partes, forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto de la adquisición del servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$ 165,279.60**, más el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), que es por la cantidad de **\$ 26,444.73**, por lo que, el monto total de facturación es de **\$ 191,724.33 (Ciento noventa y un mil setecientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.)**; que deberá ser pagado por "LA AUDITORIA" en 12 mensualidades de **\$13,773.30 (trece mil setecientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), equivalente a **\$2,203.72 (dos mil doscientos tres pesos 72/100 M.N.)** quedando un total neto de **\$15,977.03 (quince mil novecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.)** y por lo que corresponde al año siguiente el pago se realizará conforme a la propuesta presentada por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" misma que se presenta como anexo uno y forma parte del presente contrato.

TERCERA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con motivo de la prestación de el servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado, los pagos se realizarán una vez aceptados éstos a entera satisfacción de "LA AUDITORIA", las facturas deberán ser entregadas para su trámite de pago, en el domicilio solicitado por "LA AUDITORIA". A partir de la presentación de la factura de que se trate la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la factura a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORIA", debiendo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO / H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.

El costo total del servicio brindado, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de prestación del servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado. En consecuencia "**EL PRESTADOR DE**



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

SERVICIOS" será el único responsable de la calidad del servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado, materia del presente contrato.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación del servicio de telefonía e internet dedicado con router administrado, serán cubiertos por aquella parte que legalmente tenga la obligación de hacerlo, en términos de la normativa aplicable.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable laboral, civil o penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con el personal para la prestación de los servicios de telefonía e internet dedicado con router administrado, que de forma directa o indirecta intervenga en la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a "**LA AUDITORÍA**" como patrón sustituto; ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a los establecido por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y a las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios.

En virtud de lo anterior "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" libera a "**LA AUDITORÍA**", de cualquier tipo de responsabilidad y se obliga a dejarla a salvo de cualquier tipo de controversia ante autoridades laborales, civiles o penales que con ese motivo puedan suscitarse.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO", "LA AUDITORÍA acuerda con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de servicios por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", éste se compromete a reintegrar los pagos que le hayan sido realizados así como los intereses que se hubieren generado en relación con los servicios que no se hubieren prestado en tiempo y forma, por lo que una vez determinados los importes en cantidades líquida, serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se realice a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; sujetándose a las leyes que prevean el caso específico en el Estado de San Luis Potosí, sanción que se establece con independencia las demás acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

OCTAVA. - "DE LA RESPONSABILIDAD" "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se responsabiliza y se obliga por la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

axTEL
Junta de Gobierno



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

ANEXO 1

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	RENTA MENSUAL	VTC (Valor Total del Contrato)
1	INTERNET DEDICADO DE ALTA CAPACIDAD DE 30 MB	\$13,773.30	\$ 165,279.60
30	TRONCALES DIGITALES		
50	DID		
5000	EVENTOS TELEFONÍA FIJA		
500	EVENTOS TELEFONÍA FIJA		
2500	MINUTOS DE TELEFONÍA CELULAR		

Beneficios adicionales:

- 100% de descuento en contratación e instalación.
- Se incluye póliza de mantenimiento al equipo ruteador durante el periodo de contrato
- Precio y modalidad de descuento especial por renovación de servicio de voz y datos
- Cambio de infraestructura de acceso

Condiciones comerciales:

- Los precios no incluyen impuesto
- Periodo de contratación 12 meses

NOVENA.- VIGENCIA. Ambas partes manifiestan su voluntad, respecto de que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, la cual será a partir del **día 15 de agosto del 2020 al 15 de agosto del 2021.**

DÉCIMA.-SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" tendrá el derecho de vigilar y supervisar, a través de la Coordinación de Archivo y Control de Materiales así como del Departamento de Servicios Generales en todo momento los servicios que proporcione el prestador de servicios en forma unilateral o en coordinación con personal autorizado por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS. "LA AUDITORÍA" acuerda con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar, especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen en que cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial, por causa de interés general, previo aviso por escrito con ocho días de anticipación o antes si las circunstancias extraordinarias justificadas no permiten cumplir con dicho plazo, dichas causas se detallan a continuación.

- A) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", no haya realizado la prestación de los servicios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- B) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o "**LA AUDITORÍA**" se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- C) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o "**LA AUDITORÍA**" se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- D) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" o "**LA AUDITORÍA**" no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, dineros o requerimientos expresados en el presente documento.
- E) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no suministre el servicio de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por "**LA AUDITORÍA**" sin motivo justificado.
- F) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de "**LA AUDITORÍA**".

Además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que "**LA AUDITORÍA**" podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito cláusula anterior.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**", se obliga a suministrar el servicio en materia del presente contrato, en el plazo establecido en este contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por causas imputables a "**LA AUDITORÍA**", se modifique dicho plazo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y "**LA AUDITORÍA**", deberán hacer del conocimiento uno del otro según sea el caso por escrito dicha causa, para los efectos legales conducentes.



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato No.SG-08/2020

Versión Pública

DÉCIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales Civiles en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto, renuncian al fero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en el intervinieron para constancia legal, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 15 de agosto del 2020.

"LA AUDITORIA"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GERMAN ALEJANDRO PANIAGUA AZNAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

axtel
Jurídico Gobierno